

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ

Tipo de proceso	Ordinario de primera instancia
Radicación:	730013105006-2020-00163-00
Demandante(s):	Gloris Mayerly Gutiérrez
Demandado(a):	Banco de la República
Llamado Garantía:	Seguros del Estado S.A. y Liberty Seguros S.A.
Tema:	Contrato de trabajo, pago de prestaciones sociales, vacaciones, aportes e indemnizaciones

ACTA DE AUDIENCIA PÚBLICA

Ciudad: Ibagué (Tolima)
Tipo de audiencia: continuación trámite y juzgamiento (artículo 80 del C.P.T.S.S.)
Fecha: 27 de enero de 2023
Hora inicio: 10:10 a.m.
Hora fin: 2:21 p.m.

Asistentes

Demandante:	Gloris Mayerly Gutiérrez
Apoderado (a):	Jessica Marcela Lozano Arenas
Demandado (a):	Banco de la República
Apoderado(a):	Luis Enrique Barreto Parra
Llamada Garantía:	Seguros del Estado S.A.
Apoderado(a):	Yehimi Soley Nova Ardila
Llamada Garantía:	Liberty Seguros S.A.
Apoderado(a):	Carlos Antonio Becerra Rivera
Juez:	Adriana Catherina Mojica Muñoz

Solicitudes y momentos importantes de la audiencia

La apoderada principal de la parte actora reasume el poder conferido, al igual que el de LIBERTY SEGUROS S.A.

SENTENCIA

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

RESUELVE

PRIMERO: ABSOLVER al BANCO DE LA REPÚBLICA de todas las pretensiones formuladas en su contra GLORIS MAYERLI GUTIÉRREZ.

SEGUNDO: CONDENAR en costas a la demandante. Las agencias en derecho se fijan en la suma de \$800.000.

TERCERO: CONSÚLTESE la presente sentencia con el Superior, en caso de no ser objeto del recurso de apelación por el extremo demandante.

Decisión notificada en estrados.

Auto interlocutorio: concede recurso de apelación

Se concede en el efecto SUSPENSIVO el recurso de apelación interpuesto por la demandante, por lo que se ordena la remisión del expediente a la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Ibagué.

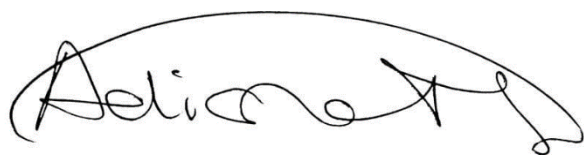
La grabación de la audiencia puede ser consultada en los siguientes enlaces:

PARTE 1 (sentencia)

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/b8141eb7-f37d-4f6f-a786-688568096a8e?vcpubtoken=ccecd73-dc46-4860-93f7-aa8e6565591a>

PARTE 2 (recurso)

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/94b961bc-2c1c-4083-a551-32b9a1a9b372?vcpubtoken=c7a11ef8-513b-40ad-aaf5-85e678c65296>



ADRIANA CATHERINA MOJICA MUÑOZ
JUEZ

No requiere firma autógrafa (Art. 2 Ley 2213 de 2022 y 28 Acdo11567 de 2020 C.S. de la J.)

LILIA STELLA MARTÍNEZ DUQUE
Secretaria Ad hoc